

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 014-2022-MPJB



Jorge Basadre, 25 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 25JUL2022;

VISTOS:

El Memorando N° 219-2022-GM-A/MPJB de fecha 06 de julio de 2022, Informe N° 859-2022-OPP-GM/MPJB de fecha 15 de julio de 2022, y el Informe N° 186-2022-OAJ/MPJB de fecha 19 de julio de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

De acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° dispone que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que corresponde al concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y el numeral 4), del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, establece que corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley.

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el inciso 3), del artículo 9° y el artículo 26° de la acotada norma establece como atribución del Concejo Municipal adoptar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, administración municipal que debe de adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 064-2021-PCM se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado extendiéndose su ámbito de aplicación a los gobiernos locales conforme a lo señalado en artículo 3° literal f), norma que tiene por finalidad que las Entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadana. Y el literal c) del artículo 45° de la norma acotada, prescribe que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en el caso de las Municipalidades se realiza mediante Ordenanza Municipal.

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46 del citado decreto establece que: "se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio. 46.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta."

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 014-2022-MPJB



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP se aprueba la Directiva N° 001-2018-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, el cual señala en el numeral 6.2, 6.2.1 el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un Gobierno Regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda:

- En caso la modificación de la estructura orgánica conlleva a un incremento del número de unidades de organización de uno o más niveles organizacionales del Gobierno Regional o municipalidad: (...)
- En caso de modificación parcial a la que se refiere el literal b) del numeral 46.1 del artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado. (...)

Asimismo, el numeral 6.2.3 de la Directiva mencionada señala que el proyecto de ROF y de la ordenanza que lo aprueba debe estar visados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la haga sus veces y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente. El expediente que sustenta la propuesta de ROF es elevado al Consejo Regional o Municipal, según corresponda, para su trámite correspondiente.

Considerando, que de acuerdo al marco legal vigente de los sistemas administrativos; y toda vez que mediante Decreto Legislativo N° 1436 del año 2018, se crea el nuevo marco de la Administración Financiera del Sector Público, conformado por el Sistema Nacional de Presupuesto Público (D.L. N° 1440-2018), Sistema Nacional de Tesorería (D.L. N° 1441-2018), Sistema Nacional de Endeudamiento Público (D.L. N° 1437-2018), Sistema Nacional de Contabilidad (D.L. N° 1438-2018), Sistema Nacional de Abastecimiento (D.L. N° 1439-2018), el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (D.L. N° 1252-2016), y la Gestión Fiscal de Recursos Humanos (D.L. N° 1437-2018), se determina que es necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) adecuando y actualizando las funciones de los órganos y unidades orgánicas conforme a las normas en mención.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2013-A/MPJB se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, que consta de IX Títulos; XII Capítulos, 170 Artículos; 07 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y 01 Anexo: Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Memorando N° 219-2022-GM-A/MPJB, la Gerencia Municipal solicita la presentación de la propuesta de modificación parcial de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de acuerdo a los lineamientos de la Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 859-2022-OPP-GM/MPJB de fecha 15 de julio de 2022, señala que considerando, lo solicitado por el Órgano de Control Institucional de implementar definitivamente la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre de acuerdo al marco legal vigente de los sistemas administrativos; y toda vez que mediante Decreto Legislativo N° 1436 del año 2018, se crea el nuevo marco de la Administración Financiera del Sector Público, conformado por el Sistema Nacional de Presupuesto Público (D.L. N° 1440-2018), Sistema Nacional de Tesorería (D.L. N° 1441-2018), Sistema Nacional de Endeudamiento Público (D.L. N° 1437-2018), Sistema Nacional de Contabilidad (D.L. N° 1438-2018), Sistema Nacional de Abastecimiento (D.L. N° 1439-2018), el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (D.L. N° 1252-2016), y la Gestión Fiscal de Recursos Humanos (D.L. N° 1437-2018), se determina que es necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) adecuando y actualizando las funciones de los órganos y unidades orgánicas conforme a las normas en mención; por ello, remite la propuesta de modificación parcial del ROF por disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional y por reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización; sustentado mediante Informe técnico elaborado conforme al artículo 48° numeral 2 de los Lineamientos de Organización del Estado.

Que, las Ordenanzas Municipales son normas Municipales de carácter general de mayor jerarquía y tienen rango de Ley, en este sentido "una ordenanza solo puede ser derogada por otra Ordenanza", todo esto bajo las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponde al acto original o derogado.

Que, sometido al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal, después de las deliberaciones correspondientes el Concejo Municipal en pleno por Mayoría Acuerda aprobar dicha propuesta de Reglamento.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha 25 de julio de 2022, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 014-2022-MPJB



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 002-2013-A/MPJB, el inciso a) del artículo primero que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, que consta de IX Títulos; XII Capítulos, 170 Artículos; 07 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y 01 Anexo: Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, que consta de Siete Títulos (07), Ciento Treinta y Tres (133) artículos, seis (6) disposiciones complementarias y finales. Tres (03) anexo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación de las áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre a la nueva Estructura Orgánica aprobada con la presente Ordenanza Municipal en el plazo máximo de 60 días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza, en El Diario Oficial El Peruano y, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el texto íntegro de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, en el Portal Institucional de la Entidad www.munjorgebasadre.gob.pe; y en el portal web del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

POR LO TANTO.-

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FELIX MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
OPP
OAJ
TIC
SGII